

REQUISITOS DE CRUCE DE CUENTAS

Los Asociados de FECEL, podrán solicitar durante el mes de MAYO de cada año y por una sola vez, el cruce de cuentas entre sus ahorros permanentes y los créditos que posea al 31 de MARZO de cada año, hasta por el 40% de dichos ahorros. Para lo anterior la Junta Directiva en su reglamentación deberá tener en cuenta:

1. El cruce de cuentas se hará solo para asociados que tengan saldo en cartera, es decir que no se realizarán devoluciones de ahorro en efectivo.
2. Aquellos asociados que opten por el cruce, solo podrán solicitar créditos una vez se genere el cupo requerido.
3. La aplicación del máximo porcentaje estipulado se hará siempre y cuando la cartera no exceda 5 veces el valor de los ahorros permanentes más los aportes, de lo contrario, se aplicará lo que corresponda hasta cumplir con este requisito.
4. El asociado que opte por el cruce de cuentas deberá incrementar su ahorro en dos puntos porcentuales, sobre lo que tenga actualmente autorizado, durante los nueve (9) meses siguientes al cruce de cuentas. Vencido dicho periodo el asociado podrá reducir el porcentaje de la cuota periódica.